

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas

Resolución de 22 de junio de 2017

Por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de actividades culturales de interés regional y acciones de formación y movilidad promovidos por empresas.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 4981

27/06/2017

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Administración autonómica, en su artículo 10.1.20, la competencia exclusiva en lo relativo a la Cultura, con especial atención a la promoción de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones destinadas a apoyar iniciativas culturales de la más diversa significación.

La citada competencia se instrumentaliza fundamentalmente por la colaboración con los agentes del sector mediante diferentes herramientas, especialmente, mediante líneas de subvenciones que pueda ayudar económicamente a las iniciativas culturales, atendiendo a la gran importancia que en orden a la promoción y difusión cultural que puede significar el hecho de contar con una infraestructura empresarial lo suficientemente desarrollada en el campo de la cultura.

De este modo, se pretende subvencionar a empresas para la realización de actividades culturales de interés regional, que se consideren prioritarias, y que por su objeto, no sean susceptibles de subvención al amparo de ninguna de las existentes en esta Consejería, así como de acciones de formación y movilidad geográfica protagonizadas por dichas empresas.

Segundo.- La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de aquélla.

Tercero.- Por Resolución de 16 de junio de 2017, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de actividades culturales de interés regional y acciones de formación y movilidad promovidos por empresas.

Cuarto.- Por Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2017 de dicha Consejería (BOPA n° 52 de 4 de marzo de 2017), cuyo Anexo I incluye la línea de subvenciones a empresas para actividades culturales de interés regional.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 22 de junio de 2017 ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 (BOPA Nº 302 de 31 de diciembre de 2016).

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- La presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que desarrollan actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 24/12/2013), norma ésta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.455E.472.002, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto destinado a la Convocatoria 2017 de subvenciones públicas para proyectos de actividades culturales de interés regional y acciones de formación y movilidad promovidos por empresas, por importe de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.472.002, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Segundo.- Aprobar la citada Convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

1.- Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas (personas físicas y jurídicas) que tengan su domicilio social en el Principado de Asturias y que promuevan de manera continuada actividades o acciones culturales para la realización de actividades culturales concretas de interés regional (actividades discográficas, editoriales, cinematográficas y de vídeo, etc.).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Se entenderá por actividades culturales aquéllas que, estando encuadradas dentro del ámbito de actuación de la Consejería competente en materia de cultura, por su objeto, no sean susceptibles de ser incardinadas en ninguna de las líneas específicas de subvenciones gestionadas desde sus programas presupuestarios.

Entre dichas actividades o proyectos culturales se incluyen acciones de formación y movilidad con el fin de dar apoyo a la realización de giras de espectáculos de artes escénicas y musicales, a cursos y actividades de formación vinculadas a las diferentes manifestaciones artísticas, así como a las actividades de difusión de artes plásticas y audiovisuales a través de proyectos expositivos y de la asistencia a ferias, festivales y eventos de difusión, promoción o comercialización de cualesquiera de las manifestaciones culturales y artísticas realizada fuera del ámbito del Principado de Asturias por dichas empresas.

Se entenderá actividades de formación la asistencia a seminarios, encuentros o cursos de corta duración cuya finalización esté dentro de las fechas que establecen estas bases.

Los proyectos subvencionables serán los realizados, además de durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, hasta la fecha máxima establecida en la misma, en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio inmediatamente anterior.

No serán subvencionables los gastos de equipamiento o inversión, así como aquellos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias. Tampoco serán subvencionables los gastos corrientes de la empresa tales como agua, luz, teléfono o asesorías, entre otros. No obstante, se admitirá como gasto subvencionable el derivado de alquileres o locales necesarios para el desarrollo del proyecto para el que se solicita ayuda.

1.2. Las actividades objeto de la presente convocatoria deberán estar terminadas antes del 25 de octubre de 2017, día inclusive.

1.3. Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases.

2.- Régimen jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L 352, de 24/12/2013), la presente convocatoria de subvenciones se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 16 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

3.1. Podrán ser beneficiarios de esta línea de subvenciones los identificados como tales en la base III de las bases reguladoras.

3.2. Se cumplimentará, en todos sus apartados, una solicitud, según instancia normalizada e incorporada como **Anexo I** a la presente. El citado formulario se encuentra disponible, igualmente, en la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es), portal en el que está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 200850699 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará, además, el texto íntegro de la Resolución de Convocatoria, las bases reguladoras e información complementaria.

Por cada actividad para la que se solicita subvención se requerirá una instancia, a la que se acompañará la correspondiente documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia cultural y serán presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, habrá de ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) En caso de persona física:

- a) Fotocopia del DNI (**). El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados al Ministerio competente en materia de Interior.

b) En caso de entidad jurídica:

- a) Fotocopia del CIF.
- b) Escritura de constitución.
- c) DNI de su representante (**). El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados al Ministerio competente en materia de Interior. Deberá adjuntarse, además, (*) acreditación de tal condición a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Modelo TC2 de la Seguridad Social correspondiente al mes en que haya finalizado el plazo de presentación de solicitud.

c) Tanto para personas físicas como jurídicas:

- a) (*) Documento actualizado acreditativo de estar dado de alta en IAE o, en el caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto, y en la Seguridad Social como empresa.
- b) Documentación acreditativa de que el peticionario está radicado y en funcionamiento en Asturias.
- c) (**) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado, ni de Hacienda del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias.
- d) (*) Declaración responsable del representante de la Entidad relativa a no estar incurso ésta en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma y relación de solicitudes de ayuda cursadas a otros organismos públicos o entidades para el desarrollo de la actividad y, en su caso, importe de las ayudas concedidas, de no ser así, declaración de no haber solicitado ningún tipo de ayuda para la realización de esta actividad.
- e) (*) Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- f) (*) Ficha de acreedores acompañada de fotocopia del, como proceda, DNI o CIF del solicitante. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos.
- g) Memoria paginada de actividades en la que se refleje, fundamentalmente, los proyectos o actividades que haya realizado la empresa dentro del ámbito cultural. A estos datos, podrá añadir cualquier otro tipo de información que a juicio de quien formula la petición sea de interés para mejor valoración de la trayectoria del peticionario.
- h) Proyecto paginado lo más detallado posible relativo al programa o actividad concreta a desarrollar, que deberá hacer mención, como mínimo, a los siguientes aspectos:
 - Objetivos.
 - Descripción de la actividad.
 - Trayectoria de la empresa.
 - Número de trabajadores con contrato indefinido en la empresa.
 - Empleos directos que se generan en la empresa con la actividad.
 - Repercusión de la actividad.
 - Calendario de la actividad.
 - Se deberá argumentar la condición de interés regional del proyecto o realizar una valoración de la acción de formación o movilidad en cuanto al interés de su realización desde el punto de vista del sector cultural asturiano en general y del solicitante en particular. En la memoria del proyecto se podrá reflejar cualquier otro elemento que el peticionario considere de interés para una mejor valoración del proyecto.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Además de lo reflejado anteriormente:

- En el caso de acciones de formación, se debe hacer referencia al propósito perseguido, duración de la acción, identificación y programa del curso, acompañado de folletos de los mismos, dirección Web o cualquier otro elemento que permita conocer el desarrollo del mismo. Se debe de hacer constar la relación existente entre la formación a realizar y la actividad cultural desarrollada.
 - En el caso de giras de artes escénicas y musicales, propósito de la gira, localidades y equipamientos donde se llevará a cabo de la misma, y se deberán adjuntar copias de contratos, invitaciones o cualquier otro documento que certifique la participación. Se debe de indicar la cantidad expresa que aporta la feria, festival u organizador tanto para la realización de la actividad como para los gastos de viaje y/o alojamiento.
 - En el caso de las actividades de difusión de artes plásticas a través de proyectos expositivos, espacio o espacios en los que vayan a desarrollarse, así como los contratos, invitaciones o cualquier otro documento que certifique la participación. Se debe de indicar la cantidad expresa que aporta el organizador tanto para la realización de la actividad como para los gastos de viaje y/o alojamiento.
- i) Presupuesto equilibrado y firmado que incluya las partidas que lo integran recogiendo los gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita ayuda, donde se recoja la aportación económica de la entidad para el desarrollo de la actividad, esta deberá de ser al menos de un 30% del presupuesto total de la actividad.
 - j) Cantidad solicitada por el peticionario, esta no debe exceder del 50% del presupuesto total del proyecto.
 - k) (*) Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad
 - l) (*) Declaración responsable firmada por el representante de la empresa donde se haga constar que la misma tiene los derechos que correspondan para poder representar la obra así como su utilización de música o material audiovisual que en ella se incluyan.
 - m) Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objetivo de subvención. En el caso de que la subvención se conceda una vez realizada la actividad, el beneficiario deberá reflejar los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien proponer medidas de difusión para el caso de que el proyecto sea subvencionado.

Los documentos señalados con (*) deberán ser remitidos a esta Consejería en formato original; no es válida su remisión por vía telemática.

Si el interesado ha presentado la solicitud por medios telemáticos, debe anexar en formato digital la documentación específica que se exija y se permita en la convocatoria presentar por este medio, enviándose a la Consejería de Educación y Cultura la documentación original del resto de la documentación exigida – documentos señalados con el símbolo (*)-, a excepción de aquella que ya esté en poder de la Administración del Principado de Asturias, o del resto de Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito convenio de intercambio de información.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los anteriores requisitos (**). Si el interesado no prestara su consentimiento, deberá aportar los documentos (**) acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos, y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Consejería de Economía y Empleo sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª, sector central izquierdo (C/ Trece Rosas (antigua Coronel Aranda), s/n 33005-Oviedo).

En el caso de que el peticionario solicite ayuda económica para más de una actividad en la misma convocatoria, la documentación relativa al solicitante será suficiente adjuntarla a la solicitud de un solo proyecto, indicando en el resto de las peticiones esta circunstancia e identificando el proyecto con la documentación completa adjunta.

3.3. Además de la documentación referida en el apartado anterior, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, el solicitante deberá de presentar declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de *minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de *minimis*. Dicha declaración se incorporará en el modelo de solicitud.

En ningún caso se subvencionarán proyectos de solicitantes en los que el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas exceda de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

4.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será instructor del procedimiento personal perteneciente al Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas o del que efectivamente le sustituya en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del correspondiente extracto de la presente convocatoria en el BOPA.

Transcurrido el plazo máximo sin recaer resolución expresa los solicitantes podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

5.- Plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA. El formulario de solicitud (anexo I) se acompañará de la totalidad de la documentación exigida.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

6.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en la forma establecida en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, con las precisiones contenidas en la base X de las bases reguladoras.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, sito en el Edificio Buenavista, planta baja, C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006, Oviedo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es.

La resolución del procedimiento se notificará a los beneficiarios de subvenciones y se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

7.- Criterios de valoración, ordenación de solicitudes, puntuación mínima, cuantía de las subvenciones y reserva de crédito.

7.1. De conformidad con la base IX, la Comisión valorará los proyectos según los criterios fijados en las bases y de acuerdo con el siguiente desglose:

7.1.1. En el caso de proyectos de actividades culturales de interés regional, se aplicarán los siguientes criterios valorativos:

- a) Interés cultural de la actividad (de 0 a 40 puntos máximos).
- b) Trayectoria de la empresa (de 1 a 18 puntos):
 - Experiencia en el ámbito cultural (hasta 10 puntos):
 - Más de cinco años de experiencia realizando actividades culturales, 10 puntos.
 - Más de tres y hasta cinco años de experiencia realizando actividades culturales, 5 puntos.
 - De uno a tres años de experiencia realizando actividades culturales, 2 puntos.
 - Menos de un año de experiencia realizando actividades culturales, 1 punto.
 - Número de trabajadores con contrato indefinido (hasta 8 puntos):
 - Más de cinco trabajadores, 8 puntos.
 - Cuatro o cinco trabajadores, 4 puntos.
 - De uno a tres trabajadores, 1 punto.
 - Ningún trabajador/a, 0 puntos.
- c) Empleo temporal que se genera con la actividad (de 0 a 7 puntos):
 - Tres o más trabajadores, 7 puntos
 - Dos trabajadores, 4 puntos
 - Un trabajador, 2 puntos
 - Ningún trabajador, 0 puntos
- d) Repercusión de la actividad (de 0 a 15 puntos máximos):
 - Número de beneficiarios de la actividad (hasta 5 puntos):
 - Más de 20.000 beneficiarios directos, 5 puntos.
 - De 10.001 a 20.000 beneficiarios directos, 4 puntos.
 - De 1.001 a 10.000 beneficiarios directos, 3 puntos.
 - De 501 a 1.001 beneficiarios directos, 2 puntos.
 - De 51 a 500 beneficiarios directos, 1 punto.
 - Menos de 50 beneficiarios, 0 puntos.
 - Medios de difusión de la actividad (hasta 5 puntos):
 - Uso de material gráfico, páginas web y redes sociales, 5 puntos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Uso de páginas Web y redes sociales, 3 puntos.
 - Uso de material gráfico, 1 punto.
 - Ningún medio de difusión, 0 puntos.
- e) Dimensión de la actividad (de 1 a 10 puntos):
- Con repercusión fuera del territorio nacional, 10 puntos.
 - Con repercusión en el territorio nacional fuera del Principado de Asturias, 5 puntos.
 - Con repercusión en el Principado de Asturias, 2 puntos.
 - Con repercusión en la localidad, municipio o concejo, 1 punto.
- f) Carácter innovador de la actividad (de 3 a 10 puntos):
- Actividad novedosa con calidad e interés cultural, sin haber tenido precedentes en Asturias, 10 puntos.
 - Actividad con calidad e interés cultural con precedentes en el Principado de Asturias, 3 puntos.

7.1.2. En el caso de acciones de formación y movilidad, regirán los siguientes criterios de valoración:

- a) Interés artístico y calidad del proyecto (de 0 a 40 puntos máximos).
- b) Trayectoria del solicitante (de 5 a 25 puntos):
- Más de quince años de trayectoria ininterrumpida, como profesional, en el sector cultural, 25 puntos.
 - De más de diez a quince años de trayectoria ininterrumpida, como profesional, en el sector cultural, 20 puntos.
 - De más de cinco a diez años de trayectoria ininterrumpida, como profesional, en el sector cultural, 15 puntos.
 - De uno a cinco años de trayectoria ininterrumpida, como profesional, en el sector cultural, 10 puntos.
 - Menos de un año de trayectoria ininterrumpida, como profesional, en el sector cultural, 5 puntos.
- c) Trayectoria de la institución o instituciones organizadoras (de 1 a 10 puntos máximos). Se tendrá en cuenta si hubiera más de una institución organizadora aquella con mayor puntuación:
- Más de diez años de trayectoria ininterrumpida dentro del sector cultural, 10 puntos.
 - De cinco a diez años de trayectoria ininterrumpida dentro del sector cultural, 5 puntos.
 - Menos de cinco años de trayectoria ininterrumpida dentro del sector cultural, 1 punto.
- d) Para proyectos de gira de espectáculos escénicos y música (de 0 a 25 puntos totales):
- Espectáculo subvencionado por el Principado de Asturias o con algún premio convocado por las Administraciones Públicas, sus organismos públicos vinculados o dependientes. (de 0 a 10 puntos):
 - Espectáculo subvencionado por el Principado de Asturias o con algún premio convocado por las Administraciones Públicas, 10 puntos.
 - Espectáculo subvencionado o con algún premio convocado por organismos públicos vinculados o dependientes, 5 puntos.
 - Espectáculos no subvencionados ni premiados conforme a los apartados anteriores, 0 puntos.
 - Presencia en Festivales o Ferias (de 5 a 15 puntos totales):

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- Actividad dentro de un Festival o Feria internacional, 15 puntos.
- Actividad incluida dentro de un Festival o Feria nacional, 5 puntos.

En el caso de giras si la misma estuviera compuesta por más de un espectáculo se consignará la puntuación del espectáculo que obtenga mayor puntuación, de conformidad con los criterios señalados anteriormente. De igual modo si durante la misma una de las sedes de la actividad fuera una feria o festival, se puntuará, en todo caso, con 15 puntos.

e) Para actividades de formación (de 1 a 25 puntos máximos):

- Número de horas de formación (hasta 15 puntos):

- Más de 100 horas de formación, 15 puntos.
- De 50 a 99 horas de formación 10 puntos.
- De 30 a 49 horas de formación 4 puntos.
- Menos de 30 horas de formación 1 punto.

- Actividad organizada directamente o con participación de una administración o institución pública (10 puntos).

f) Para actividades de difusión de artes plásticas a través de proyectos expositivos y asistencia a ferias, festivales y eventos de difusión, promoción o comercialización (de 1 a 25 puntos totales):

- Artista premiado en premios convocados o gestionados por las Administraciones Públicas o sus organismos públicos vinculados o dependientes, 5 puntos.

- Número de localidades donde se llevará a cabo (hasta 10 puntos):

- Más de 5 espacios donde se llevará a cabo la actividad, 10 puntos.
- 3 ó 4 espacios donde se llevará a cabo la actividad, 5 puntos.
- 2 espacios donde se llevará a cabo la actividad, 3 puntos.
- 1 espacio donde se llevará a cabo la actividad, 1 punto.

- Presencia en equipamientos de titularidad pública (hasta 10 puntos):

- Si se lleva la actividad en equipamientos internacionales de titularidad pública 10 puntos.
- Si se lleva la actividad en equipamientos nacionales de titularidad pública 5 puntos.

7.2. Los proyectos se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, concediéndose la subvención a aquellos proyectos mejor puntuados hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellos proyectos que mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado de interés cultural o interés artístico y calidad del proyecto. Si persistiera el empate, se primará la mayor puntuación parcial obtenida en el apartado de trayectoria del solicitante.

7.3. Solamente podrán recibir subvención, y con un tope de financiación del 50% del presupuesto del proyecto, aquellos proyectos que alcancen o superen la puntuación mínima de 51 puntos.

La obtención de una valoración igual o superior a 51 puntos no conllevará, por sí, que el proyecto sea subvencionado. Se estará en todo caso al orden de prelación de los proyectos derivado de su puntuación y al crédito disponible en la convocatoria.

7.4. En el caso de las subvenciones destinadas a actividades culturales de interés regional, el importe de la subvención a conceder por cada beneficiario y proyecto será el que resulte de la valoración técnica obtenida. La cantidad a otorgar como subvención será la cantidad que resulte (regla de 3) de proyectar la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

valoración técnica otorgada al proyecto sobre la puntuación máxima prevista y teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener se le asignará la subvención máxima de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

En el caso de ayudas a la formación y movilidad, el importe de la subvención a conceder por cada beneficiario y proyecto será la siguiente cantidad fija en función de la modalidad de la concreta actuación para la que se solicita ayuda:

Actuaciones	Cuántía
Giras, ferias y eventos expositivos internacionales	2.000 €
Giras, ferias y eventos expositivos nacionales	1.500 €
Formación internacional	1.000 €
Formación nacional	600 €

No obstante todo lo anterior, la subvención a conceder tendrá los siguientes límites:

- La aportación máxima de la Consejería de Educación y Cultura, no podrá superar el 50 % del presupuesto del proyecto.
- El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no podrá, como se ha expuesto, superar la subvención máxima prevista en la presente convocatoria.
- La cantidad solicitada.

7.5. Se reserva, estimativamente, un 20 % del crédito objeto de la presente Convocatoria a la concesión de subvenciones solicitadas específicamente por empresas de reciente creación. Se entenderá que concurre este requisito en empresas cuya trayectoria cultural sea inferior a 5 años. En caso de no haber solicitudes de este tipo en número suficiente que superen la valoración técnica mínima exigida y, por tanto, no se agote dicho crédito, se podrá acumular su importe a la concesión de ayudas en favor de empresas que no verifiquen dicha condición de reciente creación.

8.- Justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en la base XIII de las bases reguladora por el sistema de cuenta justificativa.

El plazo de justificación finalizará el día 10 de noviembre de 2017, siendo subvencionables los gastos contraídos hasta el día 25 de octubre, inclusive, fecha límite para la ejecución.

9.- Recursos.

La resolución que ponga fin al procedimiento, concediendo y denegando las subvenciones, agotará la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del citado extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

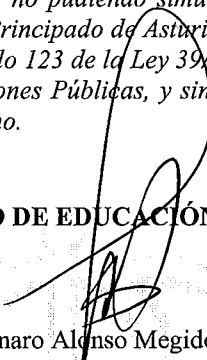
Tercero.- Disponer la publicación del Extracto de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


Genaro Alonso Megido

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA





00200850699

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

NIF

Representante legal *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)*

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). *Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.*

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

CP

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono serán utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:

Cuantía solicitada

€

Presupuesto total de la actividad

€

Fecha de inicio de la actividad

Fecha final de la actividad

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?

Si

No

Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas

(Cumplimentar cuando proceda)

Órgano gestor *(Cumplimentar cuando proceda)*

Año

2015

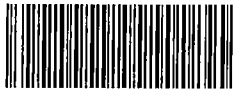
Ayudas públicas (Mínimas): Administración que las concedió

Cuantía (€)

2016

2017

Continúa en la página siguiente.



00200850699

SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERÉS REGIONAL Y DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y MOVILIDAD PROMOVIDOS POR EMPRESAS.

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- > Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de Identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- > Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- > A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- > Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- > A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona interesada declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

FICHA DE ACREEDORES: (No será necesaria su presentación, si no ha habido variación en los datos bancarios que figuran en la ficha anterior).

- Tiene Ficha de Acreedor.
- No tiene Ficha de Acreedor.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

Firma,

En

a

de

de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, cuya finalidad es la gestión de procedimientos administrativos ante la administración del Principado de Asturias; procedimientos administrativos, procedimientos sancionadores, procedimientos de responsabilidad patrimonial, subvenciones, autorizaciones, becas, registros, actividades clasificadas, uniones de hecho, juntas arbitrales, etc. y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

Además, sus datos podrán ser comunicados a la hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la administración del estado, otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local, fuerzas y cuerpos de seguridad, organismos de la seguridad social, tribunales de cuentas, Instituto Nacional de Estadística, órganos judiciales e interesados legítimos.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Trece Rosas, 2, 33005 - Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de las Administraciones Públicas. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>.

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> o a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://recrdsara.es/registro/accion/afe/acceso.do>.